



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

# Resolución Directoral N° 078 - 2019- ENSABAP

Lima, 04 de junio de 2019

## VISTOS:

El Informe N° 001-2019-ENSABAP-DSB-SD-IB/DA de fecha 28 de marzo de 2019, el Informe N° 068-2019-ENSABAP-SD-IB/DA de fecha 02 de abril de 2019, el Memorando N° 223-2019-ENSABAP-DA de fecha 02 de abril de 2019, el Informe N° 116-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 15 de mayo de 2019, el Informe N° 278-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha 16 de mayo de 2019 y el Informe N° 180-2019-ENSABAP-DAL de fecha 27 de mayo de 2019, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, en adelante ENSABAP, es una institución pública de Educación Superior, con autonomía académica, económica y administrativa; por mandato expreso de la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 28044 – Ley General de Educación, modificada por la Ley N° 28329;

Que, con Resolución de Asamblea General N° 002-2015-ENSABAP de fecha 21 de agosto de 2015, se formaliza la designación del señor Luis Carlos Valdez Espinoza en el cargo de Director General de la ENSABAP, a partir del 24 de agosto de 2015;

Que, mediante Informe N° 068-2019-ENSABAP--SD-IB/DA de fecha 02 de abril de 2019, el Sub Director de investigación y Biblioteca remite a la Dirección Académica el Informe N° 001-2019-ENSABAP-DSB-SD-IB/DA de fecha 28 de marzo de 2019 de la servidora Dalila Saldaña Borja en donde se adjunta el certificado de incapacidad temporal para el trabajo CITT N° A-010-00013489-19 expedido por el Policlínico Chíncha de EsSalud, que se le otorgó descanso médico del 28 al 29 de marzo de 2019, por dos (02) días;

Que, con Memorando N° 223-2019-ENSABAP-DA de fecha 02 de abril de 2019, la Directora Académica, remite a la Dirección Administrativa el informe del Sub Director de Investigación y Biblioteca donde adjunta el informe y descanso médico de la servidora Dalila Saldaña Borja, correspondiente del 28 al 29 de marzo del presente año, para su atención y fines de corresponder lo solicitado por la servidora;

Que, mediante Informe N° 116-2019-ENSABAP-SUB.SGE-SD.RRHH de fecha 15 de mayo de 2019, la encargada del Sub Sistema de Gestión del Empleo manifiesta la posibilidad de concederle la licencia por salud con goce de haber, correspondiente del 28 al 29 de marzo, conforme al literal a) del numeral 1 del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, además se cumple con las condiciones establecidas en el artículo 12 inciso a.3) de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, así como lo establecido en el artículo 26 inciso c) del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap; asimismo, informa que la servidora Dalila Saldaña Borja no cuenta con periodos acumulados por otras licencias de salud en el presente año;

Que, con Informe N° 278-2019-ENSABAP-SD.RRHH de fecha el 16 de mayo de 2019; la Sub Dirección de Recurso Humanos remite a la Dirección Administrativa el proyecto de





ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 078-2019-ENSABAP

Resolución Directoral que concede la Licencia por Salud con Goce de Haber a la servidora Dalila Saldaña Borja, por dos (02) días, comprendido del 28 al 29 de marzo de 2019, conforme al inciso c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap y al inciso a.3) del artículo 12 de la Ley N° 26790 – Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud;

Que, mediante Informe N° 180-2019-ENSABAP-DAL de fecha 27 de mayo de 2019, la Dirección de Asesoría Legal concluye que de acuerdo al numeral 1.2.1. del Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado con resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP y al literal c) del artículo 26 del Reglamento Interno de Trabajo de la Ensabap, sería viable otorgar con eficacia anticipada la Licencia por Salud con Goce de Haber por dos (02) días, comprendido del 28 al 29 de marzo de 2019 a la servidora Dalila Saldaña Borja teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP de fecha 05 de febrero de 1993, se aprueba el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP "Licencias y Permisos", el cual establece en su numeral 1.2.1 que la licencia por incapacidad causada por enfermedad o accidente común se otorga al servidor de conformidad con el Certificado Médico correspondiente, no pudiendo ser mayor de doce (12) meses consecutivos;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo (RIT) de la Ensabap en su artículo 26 literal c) señala que las licencias con goce de haber o suspensión de contrato con contraprestación serán concedidas por la Dirección General mediante Resolución Directoral, entre otros casos "por incapacidad temporal o maternidad de la trabajadora, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes sobre la materia (Receta médica, licencias concedidas mediante documento de Essalud)";

Que, en el presente caso se aprecia que la servidora Dalila Saldaña Borja, servidora de la Ensabap, ha cumplido con presentar el Certificado de Incapacidad temporal para el Trabajo, que le prescribe descanso medico por dos (02) días, comprendido del 28 al 29 de marzo de 2019, y estando acorde a la normativa precitada, es factible otorgarle la licencia por salud con goce de haber;

Estando a lo autorizado y con los visados respectivos; y

De conformidad con el Estatuto aprobado mediante Decreto Supremo N° 015-2009-ED, modificado mediante acuerdo de Asamblea General Extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2016 y con el Reglamento General aprobado mediante Resolución de Asamblea General N° 001-2016-ENSABAP;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER** con eficacia anticipada, Licencia por salud con goce de haber por dos (02) días, comprendido del 28 al 29 de marzo de 2019, a favor de la servidora Dalila Saldaña Borja, servidora de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el periodo de Licencia por salud con goce de haber señalado en el artículo precedente es computable como tiempo de servicios en la Administración Pública.



ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ

Resolución Directoral N° 078-2019-ENSABAP



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Sub Dirección de Recursos Humanos ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral.

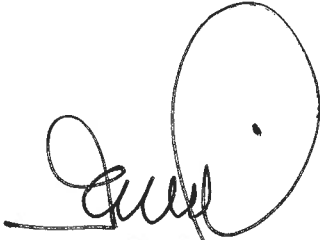
**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** debidamente la presente Resolución Directoral a la servidora Dalila Saldaña Borja y demás dependencias antes señaladas.



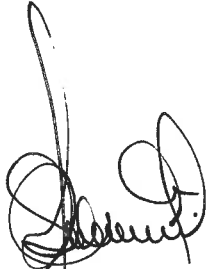
**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Dirección Administrativa la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Electrónico de la Institución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



  
**LUIS CARLOS VALDEZ ESPINOZA**  
Director General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú



  
**MARCOS SAUL CABANILLAS MALCA**  
Secretario General  
Escuela Nacional Superior Autónoma  
de Bellas Artes del Perú